CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "TINYASH" Y EL CENTRO DE SALUD DE HUACAYBAMBA

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional que celebran el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO TINYASH, con RUC N°20447353009** , con domicilio legal en el Jr. Huánuco s/n a 100 metros lineales del toril del distrito y provincia de Huacaybamba, debidamente representado por su Director General, Mg. Charles Flores Hidalgo, identificado con DNI N°00115629 designado mediante Resolución Directoral Regional N° 00164-2026-GRH/DRE de fecha 13 de febrero del 2026, a quien en adelante se denominará "IESTPT"; y de la otra parte el **CENTRO DE SALUD DE HUACAYBAMBA**, con domicilio legal en Av.28 de Julio Nro s/n (km 1 de la carretera a Quichirragra), distrito de Huacaybamba, provincia Huacaybamba y departamento Huánuco, representado por la Dra. Solmayra Gómez Popayan, en calidad del jefe a quien en adelante se denomina micro red en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

CENTRO DE SALUD, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que brinda atención de salud integral y de mediana complejidad a la población en su ámbito de referencia con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

EL INSTITUTO, es una Institución de Educación Superior Tecnológica creado mediante R.M. N°688-91-ED y mediante R.D. N°0811 – 2006 – ED, que dispone la validación Institucional y de las Carreras Profesionales de Producción Agropecuaria y Enfermería Técnica. De acuerdo a R.D. N°0164 – 2010 – ED a partir del año 2010 en el I.E.S.T.P. "Tinyash" se inicia la experimentación del nuevo diseño curricular básico de la educación superior tecnológica (DCB). En los programas de estudio de Producción Agropecuaria y Enfermería Técnica.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación técnica mediante acciones de Docencia en Servicio realizado en centro de salud a los alumnos de **EL INSTITUTO** en las Carreras de Enfermería Técnica y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los

alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLAUSULA TERCERA: AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a AL CENTRO DE SALUD, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con la Unidad de Docencia e investigación.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL CENTRO DE SALUD y EL INSTITUTO, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial asumiendo los siguientes compromisos:

De EL CENTRO DE SALUD

4.1. Ofertar anualmente un numero de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de EL CENTRO DE SALUD conforme al marco normativo vigente.

4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docentes - asistenciales, conforme a la normatividad vigente.

4.3. Facilitar y supervisar el desarrollo de las actividades que Lleven a cabo los alumnos y docentes de EL INSTITUTO acorde al marco normativo vigente, nacional como internacional.

4.4. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente- asistenciales programadas.

4.5. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de EL INSTITUTO en los servicios.

4.6. Comunicar a EL INSTITUTO, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente-asistencial; por parte de la Unidad de Docencia e investigación, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de EL INSTITUTO, en el ámbito académico.

De EL INSTITUTO,

4.7. Cumplir con presentar oportunamente a la Dirección Académica según corresponda, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.

4.8. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de EL CENTRO DE SALUD, así como también, cumplir sus normas internas.

4.9. Cumplir con las normas vigentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas por la entidad.

4.10. Los materiales e implementos de bioseguridad serán proporcionados por los mismos alumnos durante su estancia en el establecimiento de salud de acuerdo a la Programación Conjunta.

4.11. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial dentro del instituto y así ser adiestrados en sus prácticas mediante la Programación Conjunta, según disponibilidad que cuenta la institución.

4.12. El practicante o personal involucrado asumirá los daños y perjuicios que puedan ocasionar a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de EL CENTRO DE SALUD durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s), sin perjuicio que EL INSTITUTO establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado, y/o personal de EL INSTITUTO que hubieran ocasionado los daños.

4.13. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de las carreras de Enfermería Técnica de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.

4.14. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, capacitaciones y otros) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de puesto de salud, tanto para profesionales y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

4.15. Otorgar apoyo en las diferentes actividades académicos y científicos organizados por EL CENTRO DE SALUD.

4.16. Facilitar el acceso a los estudiantes a una cobertura de seguro Integral de salud (SIS).

4.17. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL CENTRO DE SALUD:

- El (La) Jefe(a) o su representante.
- El (La) Jefe de personal o que haga sus veces.

De EL INSTITUTO.

- El director general o su representante.
- Un (a) Coordinador.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho en el marco de lo estipulado por el Decreto Legislativo N°1071, que norma el arbitraje.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, por escrito modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para Cuyo efecto será suficiente la revisión de una carta con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio no afectara la culminación de obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (02) ejemplares, a los 15 días del mes de mayo del año 2026.

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
RED DE SALUD HUAMALIES
MICRO RED HUACAYBAMBA
Dra. Solmayra Gómez Popayan
CMP 094018

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "TINYASH"
Mg. Charles FLORES HIDALGO
DIRECTOR GENERAL (e)

Dra Solmayra Gómez Popayan	Mg. Charles Flores Hidalgo
JEFE DEL MR DE SALUD	**DIRECTOR GENERAL**
HUACAYBAMBA	**IESTP "Tinyash"**